REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	**TUTELA**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2022-00166-00**
ACCIONANTE:	**TITO MANUEL GARZÓN LOZANO**
ACCIONADA:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**
ASUNTO:	**AUTO ADMITE**

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Tito Manuel Garzón Lozano, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 19.364.149, actuando en nombre propio, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, debido proceso y seguridad social; se admitirá la presente acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Tito Manuel Garzón Lozano, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.364.149, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

CUARTO.- ORDENAR a COLPENSIONES, que **INFORME** a este despacho, si se le ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (2) días, al correo: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5fb452bf0de02c4f3e67a44ae1b977cb16b3a7f27dfdf6eee0cf6181f1d15d**
Documento generado en 19/05/2022 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica